Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 2.518/14

VISTO: El Memorándum DOC N° 354/14, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 15 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, vía Contratación Directa, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas - PAC N° 272.953/14 - Primera Prórroga", solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos de esta Corporación.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a las cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: Nilda Felicia Dávalos Barreto, Fusión 2000 S.R.L., Distribuidora OR S.R.L., Compañía Comercial del Paraguay y Ferretería Quinta Avenida, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 10 de junio del 2014, hasta las 11:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las siguientes Firmas: San Benito Industrial y Comercial Representaciones S.A., Fono Luz S.A., Cova de Juan Rodríguez, Comercial San Miguel de Félix Alberto Díaz Cardozo y Engineering S.A., respectivamente.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: "...*El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 99.999.220 (Guaraníes Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinte), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 047, DV 018 y JFM 011, de fecha 28 de marzo de 2014. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL, a ser formalizado mediante Contrato Cerrado.*

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 90.282.700 (Guaraníes Noventa Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos) IVA Incluido.*

b) FONO LUZ S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 59.891.555 (Guaraníes Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco) IVA Incluido.*

c) COVA de Juan Rodríguez: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 70.105.600 (Guaraníes Setenta Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos) IVA Incluido.*

d) COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 68.935.318 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diez y Ocho) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

*e) **ENGINEERING S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 115.231.060 (Guaranies Ciento Quince Millones Doscientos Treinta y Un Mil Sesenta) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	SAN BENITO IND. COM. REPRESENTACIONES S.A.	FONO LUZ S.A.	COVA de Juan Rodríguez	COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix A. Díaz Cardozo	ENGINEERING S.A.
a) Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional...	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura, sin embargo en la etapa de evaluación de las ofertas se constata que la Firma COVA de Juan Rodríguez, no consignó marca y procedencia en el ítem 32 del Formulario de Ofertas, documento considerado de carácter sustancial, motivo por el cual queda descalifica la oferta de dicha firma.

Asimismo, el Art. 61º- Método de Evaluación refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

El Art. 28° de la Ley N° 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

***Obra en la carpeta administrativa el** informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Administrativos mediante verificación realizada por el Técnico Electricista de dicha Dirección, según Memorándum D.S.A. N° 127/14, de fecha 2 de julio de 2014, que taxativamente dice: "...realizada la verificación in situ de los materiales en los locales de las empresas oferentes; la Empresa Fono Luz S.A. no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los siguientes ítems:*

- *Ítem 13: los contactos son muy débiles, por lo tanto muy fácil de romperse.*
- *Ítem 14: no respondieron a la prueba de calidad, ejecutada en el momento en más de una oportunidad.*
- *Ítem 16: no respondieron a la prueba de calidad ejecutada en el momento en más de una oportunidad.*
- *Ítem 20: el muestrario no concuerda con el pedido.*
- *Ítem 30: las ampollas son de muy baja calidad y,*

Continua su informe diciendo "Sugiero que la verificación se realice de nuevo en el momento de la recepción de los materiales por parte de la empresa oferente". Asimismo recomiendo a la Empresa Comercial San Miguel para la adjudicación por cumplir en mejores condiciones que los demás.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
1. SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2. FONO LUZ S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
3. COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
4. ENGINEERING S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

*Conforme se observa en el cuadro de análisis técnico, legal y financiero la Firma FONO LUZ S.A. no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto no se encuentra calificada para ser adjudicada. Y en atención Artículo 4°- PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2.051/03 – inc a) Economía y Eficiencia: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se **obliguen a planificar y** programar sus requerimientos de contratación, de modo que las **necesidades públicas se** satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al **Estado Paraguayo las** mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Junta Municipal
Asunción

Se presenta en el Cuadro Comparativo de Precios a los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y que se encuentran calificados para ser adjudicados.

** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	*Gs. 90.282.700.-*
2. COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo	*Gs. 68.935.318.-*
3. ENGINEERING S.A.	*Gs. 115.231.060.-*

Analizado todo lo precedentemente expuesto la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la segunda oferta económica más baja, que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63° Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909/03, que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, por un monto total de Gs. 68.935.318 (Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diez y Ocho) IVA Incluido...".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles de las documentaciones presentadas por los oferentes en el PAC N° 272.953/14, conforme a la Ley N° 2.051/13, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 187/2014 (07/07/14), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC N° 272.953/14 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 270/2014 (14/07/14), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgado de Faltas - PAC N° 272.953/14 - Primera Prórroga", a favor de la Empresa Comercial San Miguel de Félix Alberto Díaz Cardozo, por un monto total de Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diez y Ocho (Gs. 68.935.318) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, conforme al Dictamen de Adjudicación (Anexo Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº ...2.518.../14

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA VECINAL Y JUZGADO DE FALTAS - PAC Nº 272.953/14 - PRIMERA PRÓRROGA", a favor de la Empresa COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo, por un monto total de Guaraníes Sesenta y Ocho Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diez y Ocho (Gs. 68.935.318) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación a los rubros correspondientes del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de la Defensoría Vecinal y del Juzgado de Faltas, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....18..... días del mes de....JULIO..... del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

SG/ed